



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038201500163-00
Demandante:	U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.
Demandado:	James Gil Cortés
Asunto:	Designa Curador Ad Litem

Con auto del 23 de agosto de 2021¹, se ordenó a la Secretaría del efectuar el emplazamiento del demandado **JAMES GIL CORTÉS** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se efectuó el 17 de septiembre de 2021².

Ahora, se tiene que el Artículo 48 del Código General del Proceso señala: “(...) Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”.

Así las cosas, dado que el término de quince (15) días transcurrió en silencio, se procederá a hacer la designación del curador *ad-litem* del señor **JAMES GIL CORTÉS**.

Entonces, se designará como curador *ad-litem* a la **Dra. EDITH PUENTES SERRANO**, identificada con la C.C No. 52.026.616 y T.P. No. 201.515 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 63 sur # 80-22 y correo edithpuentes_e@yahoo.es; para que ejerza la representación del demandado antes citado.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicho profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto dure mucho más tiempo del que ya lleva en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* del señor **JAMES GIL CORTÉS**, a la **Dra. EDITH PUENTES SERRANO**, identificada con la C.C No. 52.026.616 y T.P. No. 201.515 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, domiciliada en la

¹ Ver documento digital “13.- 23-08-2021 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO”.

² Ver documento digital “15.- 17-09-2021 EMPLAZAMIENTO”.

ciudad de Bogotá D.C., en la calle 63 sur # 80-22 y correo edithpuentes_e@yahoo.es.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, comunique inmediatamente la designación y advierta que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las consecuencias disciplinarias que la ley prevé en caso de no colaborar con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: ricardoescuderot@hotmail.com ; info@innovacyd.com ; notificacionesjudiciales@innovacyd.com ; notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 231bcd375fc1f7c9c2125f3bd31892cdab9c11401fb5f181822a810e3a77f57c
Documento generado en 07/12/2021 09:13:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>